

ANEXO CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO No. CO1.PCCNTR.6668804, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, NIT: 860.007.336-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA IDENTIFICADO CON C.C No. 79.450.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y documento de justificación, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL DE BOJACA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA,** de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO NIT: 860.007.336-1** entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica, aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO. -** El valor del presente Convenio es la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.285.714.293,00).**

CONSOLIDADO JARDINES SOCIALES CHIA							
CONSOLIDADO COMPOSICION PRESUPUESTAL POR RUBROS - PRESUPUESTO DE AGOSTO A OCTUBRE 2024							
RUBROS	CANT	SALARIO	AUXILIO DE TRANSPORTE	NUMERO MESES	TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE COLSUBSIDIO
Coordinador Jardín Infantil	3	\$4.392.800		2,40	\$48.391.085	\$48.391.085	\$-
Auxiliar Oficina I	3	\$1.651.650	\$162.000	2,40	\$19.360.976	\$19.360.976	\$-
Director de Grupo	33	\$1.953.400	\$162.000	2,40	\$249.535.598	\$249.535.598	\$-
Auxiliar Pedagógico	14	\$1.851.800	\$162.000	2,40	\$100.640.534	\$100.640.534	\$-
Profesional Apoyo Salud y Nutrición	3	\$1.942.700	\$162.000	2,40	\$22.567.183	\$-	\$22.567.183
Profesional Apoyo Psicosocial	1	\$3.936.500	\$-	2,40	\$14.454.828	\$14.454.828	\$-
Nutricionista	1	\$4.365.200	\$-	2,40	\$16.029.014	\$16.029.014	\$-
Dotación					\$9.165.122	\$1.587.964	\$7.577.158
Cualificación TH					\$4.000.000	\$-	\$4.000.000
Servicio de aseo	10	\$2.492.305		2,40	\$59.815.320	\$-	\$59.815.320
Arrendamiento equipos de cómputo	11	\$183.260		3,00	\$6.047.580	\$-	\$6.047.580
Póliza del convenio y Seguro escolar					\$1.854.080	\$-	\$1.854.080
Telefonía móvil	5	\$95.829		3,00	\$1.437.435	\$-	\$1.437.435
Transportes personal y carga					\$4.500.000	\$-	\$4.500.000
Mantenimientos menores planta física, equipos y fumigación					\$103.924.317	\$-	\$103.924.317
Alimentación en sitio					\$346.565.018	\$-	\$346.565.018
Elementos de aseo					\$3.500.000	\$-	\$3.500.000
Papelera y material didáctico material de enseñanza, fotocopias					\$15.000.000	\$-	\$15.000.000
Elementos y accesorios, Enfermería					\$1.472.000	\$-	\$1.472.000
Soporte operativo					\$257.454.202	\$-	\$257.454.202
TOTAL					\$1.285.714.293	\$450.000.000	\$835.714.293

PARÁGRAFO 1: Si bien, la prestación de los servicios de atención a niños y niñas se realiza de lunes a viernes, el presupuesto se encuentra determinado por valor de pago mensual, ya que los servicios profesionales y operativos de ejecución del convenio se causan y cancelan mensualmente. **PARÁGRAFO 2:** Los rubros de la propuesta económica de telefónica móvil y arrendamiento de cómputo, se establecen en un plazo mayor al establecido en el Convenio, ya que son gastos que se ocasionan y cancelan de manera mensual. **PARÁGRAFO 3:** Teniendo en cuenta que el valor total del convenio de asociación se calculó con base en la proyección histórica de la población que se espera beneficiar con el programa de educación inicial operado por COLSUBSIDIO, y que las cantidades pueden fluctuar, atendiendo a la dinámica misma de la población, así como del equipo de trabajo; los asociados, acuerdan que en el evento en que resulten saldos sin ejecutar de los aportes a cargo del municipio o de Colsubsidio, estos pueden ser reinvertidos para garantizar el servicio en los tres (03) jardines sociales para lo cual, se requerirá aprobación previa del Comité Técnico Coordinar, que deberá determinar, y definir cómo se realizará la redistribución de los saldos para la ejecución de los ítems o actividades previstas en el convenio, teniendo en cuenta que el seguimiento de los aportes de cada uno de los asociados debe realizarse de forma independiente. En el evento en que resultasen saldos a

favor una vez se haya agotado el plazo de ejecución, incluidas las prórrogas a que haya lugar, se dejará constancia de tal circunstancia en el acta de terminación previa liquidación del convenio, con el fin de restituir los saldos al asociado correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APOORTE.** - **A) ENTREGA DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio entregará el cien por ciento (100%) del valor total de los aportes por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 450.000.000)**, mediante dos (02) aportes mensuales, iguales y sucesivos. El primer aporte se realizará durante el primer mes de ejecución, una vez se haya dado ejecución al convenio en la plataforma del SECOP II y se cargue la respectiva factura o cuenta para pago; acreditación de la contratación del personal mínimo ofertado para la prestación de los servicios de atención de niños y niñas; certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales, RUT y certificación bancaria; y, un segundo aporte durante el segundo mes de ejecución del convenio, éste se realizará previa entrega por parte de la entidad sin ánimo de lucro de: I) Presentación del informe de actividades y/o de ejecución del convenio; II) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda; III) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y IV) presentación de factura. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **B) ENTREGA DE APOORTE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO:** El aporte en dinero de la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar será de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$835.714.293)**, los cuales serán entregados de acuerdo al consolidado de composición presupuestal por rubros, equivalente al 65% del valor total del convenio. Los aportes de COLSUBSIDIO para el presente convenio de asociación provienen de los recursos de FONIÑEZ, para la atención prioritaria de 580 niños y niñas de 4 meses a 4 años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad y/o 5 años 11 meses para niños y niñas con discapacidad, residentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de CHIA, clasificados en los grupos A, B, C del SISBEN IV, beneficiarios de los tres (3) Jardines Sociales del municipio de CHIA, objeto del convenio, priorizando la población en condición de vulnerabilidad. **PARÁGRAFO:** Los recursos provenientes del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria “FONIÑEZ” que ejecute COLSUBSIDIO en desarrollo del presente Convenio, serán manejados en forma autónoma e independiente por COLSUBSIDIO y estarán sujetos a la disponibilidad de los mismos, de acuerdo con la normatividad vigente para las inversiones de FONIÑEZ, motivo por el cual, la inexistencia y/o el agotamiento de los recursos, harán cesar inmediatamente las obligaciones para la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en relación con sus aportes. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.** – El objeto del presente convenio deberá ejecutarse en **DOS (2) MESES Y DOCE (12) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio del mismo en la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** - El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía - Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN															
ATENCIÓN INTEGRAL	Atención integral para 580 niños y niñas de 4 meses a 4 años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad y/o hasta 5 años 11 meses para niños y niñas con discapacidad, residentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de CHIA, clasificados en los grupos A, B, C del SISBEN IV, en horario de 7:00 am a 4:00 pm, cinco (5) días a la semana.	580	Dos (02) meses y Doce (12) días															
	Los servicios serán prestados en 3 jardines sociales con la siguiente cobertura:																	
	<table><tr><th>JARDÍN</th><th>UBICACIÓN</th><th>COBERTURA</th></tr><tr><td>JARDÍN SOCIAL DE CHÍA</td><td>FONQUETÁ</td><td>230 NIÑOS Y NIÑAS</td></tr><tr><td>JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS</td><td>FAGUA</td><td>95 NIÑOS Y NIÑAS</td></tr><tr><td>JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ</td><td>BOJACÁ</td><td>255 NIÑOS Y NIÑAS</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>580 NIÑOS Y NIÑAS</td></tr></table>			JARDÍN	UBICACIÓN	COBERTURA	JARDÍN SOCIAL DE CHÍA	FONQUETÁ	230 NIÑOS Y NIÑAS	JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS	FAGUA	95 NIÑOS Y NIÑAS	JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ	BOJACÁ	255 NIÑOS Y NIÑAS	TOTAL		580 NIÑOS Y NIÑAS
	JARDÍN			UBICACIÓN	COBERTURA													
	JARDÍN SOCIAL DE CHÍA			FONQUETÁ	230 NIÑOS Y NIÑAS													
	JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS			FAGUA	95 NIÑOS Y NIÑAS													
JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ	BOJACÁ	255 NIÑOS Y NIÑAS																
TOTAL		580 NIÑOS Y NIÑAS																
La prestación del servicio de los tres (3) Jardines Sociales incluye el desarrollo del Componente Pedagógico, las acciones dirigidas a contribuir a la garantía del derecho a la salud y el derecho a la alimentación de las niñas y niños, las condiciones higiénico-sanitarias, los aspectos administrativos relacionados con talento humano, condiciones de espacios físicos, infraestructura y dotación, el cumplimiento de los procedimientos para la identificación, selección y asignación de los cupos para niños y niñas a ser atendidos, coberturas, horarios de atención y tiempo de permanencia.																		
Dadas las condiciones mencionadas y con el fin de garantizar la educación inicial a niños y niñas beneficiarios del servicio en jardines																		

	sociales, se determina la prestación del servicio a través de Educación Inicial Presencial. De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación nacional, la atención debe garantizar el enfoque en los siguientes componentes para garantizar la salud, integridad y el cuidado a las niñas, los niños y el talento humano: 1. Componente familia, comunidad y redes sociales 2. Componente salud y nutrición 3. Componente proceso pedagógico y educativo 4. Componente talento humano 5. Componente ambientes educativos y protectores 6. Componente proceso administrativo y de gestión 1. COMPONTE FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES: Este componente será desarrollado por medio de la construcción de espacios de interlocución entre los agentes educativos, familia y la comunidad, que les permita ser garantes de sus derechos y potenciar su desarrollo en condiciones adecuadas a este ciclo vital. Incluye el desarrollo de acciones en el que un equipo de apoyo psicosocial brinde: • Orientación, asesoría y acompañamiento a las familias en sesiones personalizadas con los padres de familia o cuidadores del niño o la niña, en el que se verifique el motivo de la necesidad, su contexto familiar, social y a partir de ello generar herramientas de acuerdo al motivo de atención, y seguimiento a los objetivos propuestos y compromisos. • Realización de visitas domiciliarias según las problemáticas detectadas, cuando se identifican factores de riesgo o indicadores que vulneren los derechos de los niños y las niñas, teniendo en cuenta las condiciones de bioseguridad requeridas. • En caso de presunta vulneración de derechos en violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual infantil, negligencia, o cualquier tipo de violencia que ponga en riesgo la vida de los niños, niñas y sus familias, se realizará activación de ruta ante la entidad competente de acuerdo al deber de la denuncia. • Facilitar espacios de promoción y prevención con la Comunidad Educativa que permita la formación, capacitación y garantía de los derechos de los niños y las niñas. 2. COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN: En este componente se adelantarán prácticas de cuidado, promoción de la salud y el manejo de enfermedades, implementación de planes de saneamiento, plan de emergencias y manejo de las BPM. En este componente se requiere diseñar estrategias en torno: • AIEPI: Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia, brindando capacitación para todo el personal en manejo y control de enfermedades, seguimiento a vacunación, peso y talla, prevención de accidentes, buen trato y prevención de abuso sexual, entre otros. • Hábitos Saludables para toda la Vida: Buscando el fortalecimiento de la actividad física, alimentación balanceada y prevención de enfermedades cardiovasculares de los niños y las niñas. Así mismo, desde este componente se debe garantizar tres (3) momentos de alimentación que corresponden al 70% aporte nutricional de la alimentación diaria de un niño, bajo las siguientes características: <table><tr><th>REFRIGERIO REFORZADO TIPO DESAYUNO</th><th>Bebida caliente, proteico, fruta y cereal</th></tr><tr><td>Nueves</td><td>Cereal, fruta, bebida con leche y alimento proteico.</td></tr><tr><td>Almuerzo</td><td>Proteico, verdura, tubérculo, cereal y bebida de fruta.</td></tr><tr><td>Onces</td><td>Bebida con leche y fruta, y cereal.</td></tr></table> Se debe garantizar que el servicio de alimentación el cual cumpla con las características de aporte nutricional y condiciones higiénicos sanitarias acordes a la normatividad vigente.	REFRIGERIO REFORZADO TIPO DESAYUNO	Bebida caliente, proteico, fruta y cereal	Nueves	Cereal, fruta, bebida con leche y alimento proteico.	Almuerzo	Proteico, verdura, tubérculo, cereal y bebida de fruta.	Onces	Bebida con leche y fruta, y cereal.		
REFRIGERIO REFORZADO TIPO DESAYUNO	Bebida caliente, proteico, fruta y cereal										
Nueves	Cereal, fruta, bebida con leche y alimento proteico.										
Almuerzo	Proteico, verdura, tubérculo, cereal y bebida de fruta.										
Onces	Bebida con leche y fruta, y cereal.										

	De igual forma se dispone de un proceso de seguimiento nutricional a través del cual se hace toma de medidas antropométricas de peso y talla de los niños y las niñas, con el fin de identificar casos de desnutrición u obesidad y realizar acciones preventivas y orientación a los padres de familia. Junto con seguimiento al esquema de vacunación a cada uno de los niños y niñas garantizando que esté completo, con talleres y campañas de sensibilización en torno a esquema completo de vacunación, hábitos saludables de alimentación e importancia de la actividad deportiva en niños y niñas 3. COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO: Proceso de desarrollo de los niños y niñas, basado en una propuesta pedagógica que presente estrategias innovadoras y dinamizadoras, centradas en la lúdica, el arte, la exploración y el fortalecimiento integral, bajo un modelo de aprendizaje experiencial y significativo, que tenga en cuenta las características e intereses de los niños y niñas en sus diferentes edades y busque el desarrollo corporal y del lenguaje, potencialice la autonomía, la creatividad y afiance las habilidades de relacionamiento. Para ello se socializan los procesos que se llevarán a cabo por parte de los profesionales de pedagogía y gestión comunitaria: Los procesos pedagógicos se realizarán a través de: • Guías a familias: Son documentos en donde se brindan sugerencias a las familias para el trabajo desde las potencialidades y habitualidades que tienen los hogares de los niños y niñas. Esta guía es enviada a las familias una vez al mes, con relación al desarrollo físico, emocional, nutricional y de relaciones interpersonales. Así mismo se pretende desarrollar habilidades parentales de acuerdo al Sentido de la Educación inicial. • Experiencias Pedagógicas diarias: Son actividades pedagógicas diarias que encaminan a las maestras frente a diversas posibilidades que promueven el potenciamiento del desarrollo de las niñas y los niños, desde un acompañamiento juicioso, equitativo e inclusivo por parte de los equipos interdisciplinarios de los tres (03) Jardines Sociales del municipio de CHÍA. Estas experiencias pedagógicas se planean en los formatos estipulados por la Caja, se implementan en las diferentes modalidades de atención, se realiza un seguimiento a través de análisis y retroalimentaciones que permitan identificar alertas y potenciar el desarrollo de niñas y niños. La implementación de las acciones pedagógicas se basa en el reconocimiento de la diversidad, el respeto por las situaciones y particularidades de las familias y por el consentimiento que den las mismas frente al tipo de modalidad que requieren sus niños y niñas; de igual manera la implementación de diversas herramientas tecnológicas que se acuerden con las familias en el marco del Proyecto Pedagógico. Por otro lado, para garantizar los procesos de seguimiento y valoración al desarrollo se materializarán las observaciones del desarrollo de niñas y niños en los formatos contemplados para la prestación del servicio de los tres (03) Jardines Sociales a través de acciones de valoración al desarrollo que se encuentran en el marco de un proceso descrito a continuación: • Seguimiento al desarrollo a través de la implementación de la planeación pedagógica, el registro en los observadores, y demás instrumentos empleados por los Jardines Sociales. Esta observación y escucha del desarrollo infantil está acompañada por los actores que asisten a los niños y las niñas, cuya información servirá como insumo para registrar en los informes periódicos a familias. • Informes a familias: Son mecanismos e instrumentos usados para registrar e informar los procesos de desarrollo de cada uno de los niños y las niñas desde una mirada cualitativa, particular, real y heterogénea de las niñas y niños que cada maestra tiene a cargo. De manera bimensual las familias recibirán el informe de desarrollo a través del observador y los formatos de informes al desarrollo. • Aplicación de la Escala de Valoración al Desarrollo: Se constituye como una herramienta de valoración del desarrollo de las niñas y niños de primera infancia, se ha tomado como base la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia "De Cero a		
--	---	--	--

	Siempre”, con el propósito de fortalecer las experiencias pedagógicas y hacer un acompañamiento a las maestras, familias, niñas y niños que se encuentren con alertas en el desarrollo. Con base en éstos y desde el reconocimiento de las características de los niños y niñas en primera infancia y sus intereses, se debe basar en ambientes de aprendizaje a partir de los cuales se propician experiencias pedagógicas significativas para ellos y ellas. Los ambientes de aprendizaje son escenarios que favorecen de manera intencionada el desarrollo y aprendizaje conjugando en su interior los lenguajes de expresión artística, aportando así a la experiencia educativa y el desarrollo integral de los niños y niñas. “El ambiente constituye por sí mismo un mensaje curricular, un modelo educativo, una forma de plantear el sentido de lo que pretendemos conseguir. En estas planeaciones pedagógicas se encuentran los ambientes de aprendizaje, la fundamentación pedagógica y la propuesta artística posibilitando el diálogo entre el juego pre simbólico y simbólico enmarcado en el contexto relacional del espacio educativo. 4. COMPONENTE TALENTO HUMANO: Este componente el encargado del talento humano que hace énfasis en el cumplimiento y verificación de la formación del equipo, su idoneidad y su administración. Para esto se deben desarrollar los procesos de selección, contratación y capacitación, de manera que se conforme un con equipo interdisciplinario en educación, salud, y área psicosocial, con el cual se garantizará una atención integral y de calidad. El talento humano debe desarrollar funciones en tres áreas claramente diferenciadas: la pedagógica, la administrativa y la de servicios de acuerdo a la proporción adecuada según el número de niños atendidos. Así mismo se requiere garantizar un proceso de cualificación continuo del personal correspondiente. 5. COMPONENTE AMBIENTES EDUCATIVOS Y PROTECTORES: Este componente se desarrollará por medio de capacitaciones continuas del talento humano o equipo de trabajo. Estos procesos de cualificación, se contemplan desarrollarlos mediante la programación de Jornadas Pedagógicas mensuales. Para abordar temas como: • Sistema de Gestión de Calidad • Sentido de la Educación inicial • Línea técnica de cada uno de los componentes de atención • Temas según resultados de caracterización de la población beneficiaria • Entre otros temas identificados a lo largo del proceso. Así mismo, se requieren desarrollar jornadas de bienestar para el talento humano que favorezcan un óptimo clima laboral. 6. COMPONENTE PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN: Este componente se desarrollará a través de la ejecución de los procedimientos de calidad de servicio al cliente, mejoramiento continuo, desarrollo organizacional, y administración de la información, que contempla el manejo de inventarios actualizados y archivos. Nota 1: Para casos fortuitos o de fuerza mayor en la que el beneficiario no puede asistir por más de tres (3) días, se generarán acciones bajo el esquema de EDUCACIÓN EN CASA (NO PRESENCIAL) en concordancia con las Directrices Nacionales y Municipales según el caso. Nota 2: Para el funcionamiento de los jardines sociales Casita de los Sueños y Chía – Fonquetá el municipio dispondrá de las instalaciones propias con las que cuenta, para lo cual realizará entrega a la caja de compensación del inmueble junto con el inventario existente, durante el tiempo de desarrollo del presente convenio, por ende, se encargaran de su administración y mantenimiento preventivos y correctivos que no impliquen afectación a la estructura principal, previa comunicación a Colsubsidio. Nota 3: Para el Funcionamiento del Jardín Social Bojacá, el municipio de Chía se encargará de suscribir el contrato de arrendamiento, que las instalaciones cumplan con la reglamentación		
--	--	--	--

	para la educación inicial, en la primera infancia, garantizará pagos de cánones de arrendamiento y servicios públicos. Nota 5: Para todos los efectos, los demás aspectos relacionados con el alcance técnico del presente convenio serán los que se encuentran determinados en la propuesta técnica presentada por el asociado y aprobada por el municipio, documento que hace parte integral del presente acto convencional.		
--	--	--	--

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá contar con el talento humano necesario para la prestación del servicio, de manera proporcional, al número de niños y niñas matriculados y asistentes a los jardines sociales del Municipio. El talento humano total definido en perfiles y cantidad para los tres jardines es:

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	No. PERSONAS
1	COORDINADORA	Deberá ser un profesional en educación y/o psicología con su respectivo diploma o acta de grado	Deberá acreditar experiencia en manejo comunitario y/o administración de proyectos para dirigir la operación del jardín e implementar el modelo de atención de mínimo un (1) año	3
2	AUXILIAR DE OFICINA	Deberá ser Bachiller o estudiante universitario. Estudiante en áreas o ciencias administrativas o económicas	Deberá acreditar experiencia mínima un (1) año como auxiliar administrativo.	3
3	APOYO SALUD AREA DE NUTRICION Y SALUD	Deberá ser técnico en áreas como enfermería o profesional en áreas de la salud. Jefe de Enfermería o auxiliar de enfermería.	Deberá acreditar experiencia de mínimo seis (6) meses en trabajo en el área con niños y niñas o trabajo comunitario.	3
4	MAESTRAS Y/O DOCENTES POR NIVEL	Deberán ser licenciados, técnicos o tecnólogas en educación.	Deberá acreditar una experiencia de mínimo dos (2) años en trabajo con niños	33
6	AUXILIARES DE AULA O AUXILIARES PEDAGOGICOS	Deberán ser técnicos o tecnólogas o estudiantes de más de 5 semestres en preescolar, para apoyar los procesos pedagógicos y las rutinas en todos los niveles de atención.	Deberá acreditar una experiencia de mínimo seis (6) meses en trabajo con niños	14

De igual manera, se dispone para los jardines sociales tiempo por horas: 1 Nutricionista y 1 Profesional Psicosocial (compartidos para los tres jardines sociales). Todo ello, de acuerdo al régimen de contratación previsto por COLSUBSIDIO, realizando los procesos pertinentes para la selección, contratación e inducción y garantizando que mínimo el 92 % del personal vinculado sea residente en el municipio de Chía. Por su parte, la ESAL financiará con recursos provenientes de FONÍNEZ la contratación de los 3 profesionales de apoyo en salud y nutrición. **CLÁUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** - Se tendrán como compromisos los siguientes: Son compromisos de COLSUBSIDIO: **A) COMPROMISOS GENERALES:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por correo electrónico al supervisor del convenio para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 12. Atender las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Comité Técnico del convenio y el Municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. 14. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas para los desembolsos, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Suscribir el acta de liquidación del Convenio, conjuntamente con el/la supervisión. 17. Las demás

que por ley o convenio le correspondan. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS:** La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad, ejecutará el convenio en los siguientes términos: 1. Desarrollar el objetivo del convenio conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2. Aportar la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 835.714.293)**, equivalente al 65% del valor total del convenio, con recursos provenientes del Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ, dirigidos a la atención de un número estimado de 580 niños y niñas de cuatro (4) meses a los cuatro (4) años once (11) meses de edad, y/o cinco (5) años once (11) meses en condición de discapacidad, priorizando la población en condición de vulnerabilidad. 3. Garantizar la apropiación y administración de los recursos provisionados y asignados para este efecto por FONIÑEZ para la atención integral de la población infantil beneficiada del presente programa, conforme a la aprobación de los modelos pedagógicos, técnicos, operativo y administrativo por parte del comité técnico coordinador. 4. Administrar los recursos aportados al Convenio, provenientes del Fondo para la Atención Integral a de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria – FONIÑEZ aprobados por el Consejo Directivo de COLSUBSIDIO, de acuerdo a su disponibilidad y aquellos que provengan del Municipio para la atención integral de la población infantil beneficiaria del presente programa. 5. Brindar la atención a un número estimado de 580 niños y niñas beneficiarios de los Jardines Sociales objeto del convenio, en el esquema de presencialidad durante cinco (5) días a la semana, en horario de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm. 6. Destinar y aportar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 7. Presentar el reporte de la estadística de los niños y niñas beneficiados del programa, objeto de este convenio de acuerdo al formato establecido. Diligenciando las bases de datos de los beneficiarios del presente convenio, atendidos cada mes de acuerdo a las indicaciones del Coordinador del programa y/o el supervisor del Convenio. 8. Recibir en óptimas condiciones, mediante acta por parte del designado por el municipio o por el funcionario competente, las plantas físicas donde funcionaran los tres (3) Jardines Sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS, JARDÍN SOCIAL BOJACA) junto con los equipos, los muebles y enseres entregados por el MUNICIPIO en tenencia, dándoles a los bienes recibidos el uso adecuado, velando por el cuidado y mantenimiento de los mismos de conformidad con el destino específico establecido en el convenio, salvo el deterioro natural derivado del uso de los bienes. 9. Dar inicio a la atención directa a beneficiarios conforme así: a) Modalidad de Atención: La implementación de los Programas de Jardines Sociales contempla atención EDUCACIÓN INICIAL PRESENCIAL, 3 días hábiles posteriores a la contratación del talento humano. 10. Vincular, asignar y mantener durante la ejecución del convenio, el personal necesario y requerido, para la atención de los tres (3) Jardines Sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDÍN SOCIAL DE BOJACÁ) con cargo a los recursos del convenio, así : tiempo completo: 3 coordinadoras, 33 docentes directoras de grupo, 3 auxiliares de oficina, 3 auxiliares de Apoyo en Salud, 14 auxiliares de pedagogía, personal servicios generales y ecónomas necesarias, de acuerdo con los requerimientos. De igual manera, se dispone para los jardines sociales tiempo por horas: 1 Nutricionista y 1 Profesional Psicosocial (compartidos para los tres jardines sociales). Todo ello, de acuerdo al régimen de contratación previsto por COLSUBSIDIO, realizando los procesos pertinentes para la selección, contratación e inducción y garantizando que mínimo el 92 % del personal vinculado sea residente en el municipio de Chía. 11. Capacitar al talento humano para fortalecer los procesos internos de acuerdo con cada uno de los cargos y para el óptimo funcionamiento de los jardines sociales. 12. Asumir con cargo a los recursos de convenio, el pago de salarios, prestaciones y el cumplimiento en general a las obligaciones con el pago del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales parafiscales, y en sí todo tipo de remuneración que sea generada como consecuencia del personal designado para los tres (3) jardines sociales, incluyendo la dotación prestacional. 13. Suministrar alimentación balanceada a los niños y niñas beneficiarias de los tres (3) jardines sociales cumpliendo con un 70% de aporte nutricional diario, y con las normas de manipulación y suministro de alimentos, en tres (3) momentos de alimentación así: se garantizará un Refrigerio reforzado caliente tipo desayuno; almuerzo y un Refrigerio frio (onces) de acuerdo a la minuta establecida por Colsubsidio. 14. Disponer con cargo a los recursos del convenio los elementos mínimos requeridos para los jardines sociales en lo referente a ayudas didácticas, elementos básicos de aseo e higiene, recreación y nutrición, material de enseñanza a un número estimado de 580 niños y niñas matriculados en el Jardín Social. 15. Adquirir con cargo a los recursos del Convenio un plan corporativo de teléfono celular con la respectiva SIM CARD para cada jardín social que permita garantizar la comunicación oportuna con los padres de familia y acudientes de cada uno de los niños y niñas atendidos en los tres (3) jardines sociales. 16. Contratar, con cargo a los recursos del convenio, la póliza de seguro contra accidentes para todos los niños y niñas beneficiarios de los tres (3) jardines sociales. 17. Realizar las labores de toma de talla y peso de los niños y niñas beneficiarios para el seguimiento al estado nutricional, así mismo se deberá realizar el seguimiento del plan de vacunación, primeros auxilios de los niños y

formulación del plan de emergencias. 18. Diseñar e implementar los proyectos pedagógicos de los tres (3) jardines sociales, basados en el modelo de educación inicial en el marco de la atención integral propuesto por Colsubsidio. 19. Brindar apoyo psicosocial a los 580 niños y niñas y sus familias, de acuerdo a los planes del trabajo, solicitudes y necesidades de la población de los tres (3) jardines sociales del municipio de Chía. 20. Presentar la documentación necesaria para acreditar el equipo de trabajo mínimo, quince (15) días hábiles después del inicio de ejecución del convenio para los tres (3) jardines sociales y una vez se culmine el proceso de selección e incorporación. 21. Dar a conocer al Supervisor del Convenio, los casos de deserción presentados, con la finalidad de reasignar dichos cupos. 22. Generar informe de ejecución de cada uno de los componentes de atención dada a los niños y niñas de primera infancia. 23. Contar con un programa de bienestar que propenda por la garantía de los derechos, buen ambiente laboral y todas aquellas acciones que beneficien al personal de apoyo profesional, logístico y administrativo. 24. Asumir con cargo a los recursos del convenio, los mantenimientos preventivos y correctivos menores (que no impliquen afectación de infraestructura), correspondientes a la planta física de los (3) jardines sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA, JARDÍN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA), que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas definidas en los estándares de Educación Inicial, en el componente de Ambientes Seguros y adecuados, y de los equipos y electrodomésticos, elementos audiovisuales, requeridos para el óptimo funcionamiento de los tres (3) Jardines Sociales, conforme al presupuesto presentado por COLSUBSIDIO y aprobado por el Comité Técnico del Convenio, de acuerdo a lo establecido en el convenio durante su vigencia. 25. Designar tres (3) personas para que representen a Colsubsidio en el Comité Técnico Coordinador. Que serán el Jefe de Sección de Primera Infancia, el Coordinador del Programa Jardines y el Coordinador Administrativo y Financiero de la Sección de Educación Inicial. 26. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que el Comité Técnico Coordinador formule en desarrollo del objeto del Convenio. 27. Conformar el Comité Ambiental cuyas responsabilidades son: a) Realizar un diagnóstico ambiental anual, b) Socializar a todas las partes las estrategias ambientales de cada uno de los programas, c) Implementar cada uno de los programas d) Gestionar los recursos necesarios, d) Hacer seguimiento a cada uno de los programas y auditorias, e) Elaborar informes anuales de la generación de residuos, f) Reunirse de forma periódica para comentar y gestionar las inquietudes ambientales g) Atender las visitas de seguimiento y control de los entes ambientales h) Formular e implementar planes de acción para dar cumplimiento a los requisitos legales i)) Realizar la señalización ambiental, tales como: cuarto de residuos, puntos ecológicos, residuos peligrosos, entre otros, los que se requieran en cada una de las áreas y que sean necesarias para apoyar la gestión de cada uno de los programas. 28. Restituir al terminar el convenio, los bienes entregados por el MUNICIPIO en tenencia, mediante acta firmada por parte de la Coordinación de los tres (3) jardines sociales y por parte del supervisor del Convenio designado por el Municipio o por el funcionario competente, de conformidad con los inventarios elaborados para su entrega inicial y demás bienes entregados durante la ejecución del convenio, en óptimas condiciones, salvo el normal deterioro por su uso y goce. PARÁGRAFO: Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, los bienes muebles adquiridos con recursos de FONIÑEZ, y que tengan por destino la dotación de las instalaciones en las cuales se desarrolla el Programa de Atención Integral a la Niñez, son propiedad de éste programa, por lo que COLSUBSIDIO podrá retirarlos del Jardín(es) Social(es), y emplearlos para el funcionamiento del mismo, en la ubicación que considere. 29. La ejecución de los compromisos del presente convenio a cargo de Colsubsidio, se realizará de conformidad con su propio régimen normativo de compras y contratación. 30. Dar respuesta a los requerimientos que frente a la ejecución del convenio solicite y/o genere el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF respecto a la garantía de derechos de niños y niñas y las posibles situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de dichos derechos, para lo cual deberá cumplir con las rutas de atención y canales de reporte de casos. 31. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 32. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 33. Mantener vigentes las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo. 34. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 35. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 36. Cumplir por parte del Asociado con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 37. Presentar las cuentas de cobro o facturas del valor correspondiente a cada desembolso, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 38. Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo

establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. 39. Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando contratos, subcontratos y facturas que se requieran para la ejecución del convenio. 40. Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control. 41. Las demás que por ley o convenio le correspondan. **C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a lo siguiente: 1. Dar inicio de ejecución al convenio dentro de la plataforma Secop II. 2. Aportar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)**, equivalente al 35% del valor total del convenio, los cuáles serán destinados conforme a lo señalado en la propuesta presentada por COLSUBSIDIO y aprobada por el MUNICIPIO. 3. Entregar su aporte a COLSUBSIDIO en la cantidad, forma y oportunidad Establecidas en la forma de desembolso. 4. Proporcionar toda la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 5. Entregar a Colsubsidio la base de datos de los niños y niñas focalizados para realizar el proceso de matrículas en los tres (3) Jardines Sociales objeto del convenio, en la cual se incluyan los datos requeridos para la ejecución del programa, garantizando que la información contenida en la Base de Datos entregada, cuenta con todas las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015, manteniendo indemne a la ESAL (Colsubsidio) frente a cualquier reclamación. 6. Entregar en óptimas condiciones a Colsubsidio los inmuebles para la operación del Jardín Social Chía- Fonquetá-, Jardín social Casita de los Sueños y Jardín Social Bojacá, mediante acta suscrita por el funcionario competente. El MUNICIPIO. Los cuales estarán disponibles para su entrega, tanto de los espacios, como de la dotación inicial, en las condiciones establecidas en el Acta de entrega a suscribirse entre las partes y de conformidad con el Anexo N°1- Inventario de los espacios físicos y de la Dotación. En todo caso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio, la entrega de las infraestructura y dotación por EL MUNICIPIO se realiza a título de mera tenencia y debiendo dedicarse por este último, exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, razón por la cual, EL ASOCIADO deberá restituir al MUNICIPIO, los espacios físicos y dotación entregados una vez finalice el convenio. 7. Realizar las adecuaciones, mantenimientos y reparaciones mayores en la infraestructura física de los tres (3) Jardines Sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA – Fonquetá -, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA), que sean necesarias para el normal desarrollo del programa, con la celeridad que ameriten los mismos y que no obstaculicen la normal atención de los niños, tales como: fisuras en muros y pisos, daños en cubiertas, daños causados por movimientos de tierras o asentamientos, temblores, terremotos, vandalismo, incendio, asonada, equipos en garantía. En general todas las demás reparaciones o mantenimientos que se requieran para garantizar la seguridad de los beneficiarios y las que deban realizarse como consecuencia de las visitas efectuadas por los diferentes entes de control. Así mismo será responsabilidad del Municipio, responder ante las autoridades competentes por querellas que eventualmente formulen los propietarios de los predios contiguos a las sedes donde funcionan los Jardines Sociales Chía y Casita de los Sueños, y que estén relacionadas con el estado de las plantas físicas o por riesgo de caída de árboles, entre otras. 8. Realizar la reposición de los equipos de cocina que, por haber cumplido su vida útil, no es posible hacerles el debido mantenimiento, tales como: equipos de refrigeración, equipos de congelación, estufas industriales, licuadoras industriales, equipos hidráulicos entre otros. 9. Garantizar el servicio de vigilancia en los tres (3) Jardines Sociales objeto del convenio las 24 horas al día, 7 días a la semana durante el término de ejecución del convenio. 10. Designar dos (2) funcionarios con capacidad de decisión para formar parte del Comité Técnico Coordinador. 11. Acatar las recomendaciones que, dentro del desarrollo del Convenio, formule el Comité Técnico Coordinador. 12. Realizar cada vez que se requiera, los trámites de aprovechamiento forestal como tala, poda o tratamiento de los individuos forestales que se encuentren al interior de cada jardín de propiedad del Municipio, o vecinos a los mismos, y que representen riesgo para los niños y niñas, infraestructura u otros, cuando aplique. 13. Gestionar las emergencias de carácter forestal cuando los jardines de propiedad del municipio, o un usuario reporte anomalías con los individuos forestales, para lo cual mantendrá registro de estas actividades y hará gestión y seguimiento a los requerimientos que por dicha actividad la autoridad determine. 14. Velar por el cumplimiento de la normatividad en términos de publicidad; es decir, áreas de fachada, avisos, ubicación, iluminación, entre otros; con el fin de realizar el registro o actualización de la publicidad exterior; y asumir los costos del trámite por evaluación y seguimiento. 15. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 16. Resolver las peticiones y consultas que le haga el asociado dentro de los términos legales. 17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 18. Garantizar y responder por el pago ante las correspondientes Entidades Prestadoras, de los servicios públicos domiciliarios (agua; energía eléctrica, teléfono y gas) del inmueble donde funcionan los tres (3) jardines sociales (JARDÍN SOCIAL

CHÍA – Fonquetá -, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA). 19. Asumir el valor de los impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones y demás en que se deba incurrir de acuerdo con la ley, respecto del inmueble donde funcionan los tres (3) jardines sociales (JARDÍN SOCIAL CHÍA – Fonquetá -, JARDIN SOCIAL CASITA DE LOS SUEÑOS Y JARDIN SOCIAL BOJACA) presentando las declaraciones y pagos ante las correspondientes entidades. 20. Asumir las acciones pertinentes para obtener de las autoridades competentes y/o mantener vigentes, las licencias y permisos necesarios para la operación de los Jardines Sociales: Chía, Casita de los Sueños y Bojacá, tales como: visitas de salubridad y saneamiento expedida por bomberos. 21. Resolver las peticiones y consultas que le haga el asociado dentro de los términos legales. 22. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 23. Recibir a través del funcionario competente del Municipio, a la terminación del Convenio, los bienes entregados a COLSUBSIDIO para el funcionamiento de los tres (3) Jardines Sociales en las condiciones que lo entregó, salvo el deterioro natural de los mismos causados por su uso y goce, incluidos los adquiridos durante la ejecución del presente Convenio, para la operación del Jardín. 24. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 25. Suscribir conjuntamente con COLSUBSIDIO y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio. 26. Los demás compromisos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- Los ASOCIADOS Declaran no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. De igual forma el Primer Representante Legal Suplente de Colsubsidio expresa que ni él ni los miembros del Consejo Directivo de COLSUBSIDIO, se encuentran incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6° del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente convenio se hará con cargo a la siguiente Disponibilidad presupuestal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda: número 2024001446 expedido el trece (13) de agosto de 2024. El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO Y COMITÉ TÉCNICO.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será compartida entre los Asociados y estará conformada así: Por parte de EL MUNICIPIO: se realizara a través de un PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL y por parte de COLSUBSIDIO, por la JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN o el funcionario a quien ésta delegue, quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Apoyar integralmente el cumplimiento del objeto convenido y de los compromisos a cargo de los asociados, para lo cual podrán solicitar la información que consideren pertinente y sugerir la adopción de medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del convenio. 2) Ejercer el apoyo del convenio durante la ejecución y hasta su terminación. 3) Sugerir las correcciones o modificaciones que consideren pertinentes en el marco de la ejecución del convenio y proponer los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** serán obligaciones particulares del Supervisor designado por el Municipio, las siguientes: sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1). Efectuar el seguimiento general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con COLSUBSIDIO, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2). Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada asociado dentro del convenio. 3). Supervisar que COLSUBSIDIO tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4). Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5). Verificar durante la ejecución del convenio, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte de COLSUBSIDIO. 6). Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7). Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social integral, Caja Colombiana de Subsidio Familiar, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a COLSUBSIDIO. **COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:** Será el encargado de coordinar y supervisar la ejecución del convenio y estará conformado por TRES (3) representantes de COLSUBSIDIO: La Jefe de Sección de Educación Inicial, la Coordinadora de Programa Jardines Sociales, y el Coordinador Administrativo y Financiero de la Sección de Educación Inicial y DOS (2)

representantes de EL MUNICIPIO: La Secretaria de Desarrollo Social del Municipio y el supervisor designado por el Municipio. La designación de integrantes del Comité se hará por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del convenio. A estos Comités podrán asistir como invitados otros colaboradores de COLSUBSIDIO y del MUNICIPIO, según se requiera. Funciones del Comité Técnico Coordinador: Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Realizar reuniones ordinarias por lo menos cada dos meses y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del Comité, b) Evaluar periódicamente el desarrollo del convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran, c) Realizar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar, d) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto, e) Realizar las visitas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio, f) Establecer la metodología para conocer y medir la satisfacción de los Usuarios, g) Establecer el reglamento de funcionamiento del Comité, h) Estudiar y aprobar las propuestas presentadas por cualquiera de los Asociados para la redistribución de recursos entre los rubros que hacen parte del presupuesto cuando se amerite, de acuerdo al seguimiento de la ejecución financiera realizada al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS.**- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, así como proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante su ejecución, COLSUBSIDIO se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio, la cual deberá contener los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor aportado por el Municipio con una vigencia igual al término de ejecución del convenio más cuatro (4) meses más previstos para la liquidación del convenio **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DE PERSONAL A SU CARGO:** Por el cinco por ciento (5%) del valor aportado por el Municipio, debe estar vigente por el plazo del CONVENIO y por un término de tres (3) años más . **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del CONVENIO contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** - Este convenio se celebra en consideración a la calidad de LOS ASOCIADOS y por lo tanto, ningún ASOCIADO podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y por escrito del otro. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - COLSUBSIDIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA... SOLICITUDES DE COLSUBSIDIO.** - Las solicitudes de COLSUBSIDIO se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social del MUNICIPIO o a través de correo electrónico y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - A partir de la suscripción del convenio, COLSUBSIDIO se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O RELACIÓN LABORAL:** Los ASOCIADOS asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio, de manera autónoma y bajo su propia responsabilidad. Cada uno de los ASOCIADOS, se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio. Por lo tanto, el presente convenio no genera vínculo jurídico ni relación laboral entre los Asociados para la ejecución del convenio y en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada una de los Asociados. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACION AL CONVENIO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con COLSUBSIDIO introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, cualquier prórroga adición o modificación al presente Convenio de Asociación deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA NOVENA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.** - El término de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de

común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del plazo pactado; 2) Por ejecución del objeto del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de los Asociados; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; 5) Por mutuo acuerdo entre los Asociados. 6) Por ocurrencia del evento señalado en el Parágrafo de la Cláusula Tercera del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. - Los Asociados se mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones o ejecución de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, los Asociados buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INCORPORACION DE NORMAS. - Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones, del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, El Decreto 092 de 2017, el Decreto 1729 de 2008 compilado por el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1474 de 2.011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Forman parte integral del presente convenio: 1) Banco de Proyectos; 2) Justificación; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Propuesta técnica y financiera; 6) Las Pólizas constituidas; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. - El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por COLSUBSIDIO a favor del MUNICIPIO. 3) Inicio de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO Dirección: Calle 26 N.25-50 Bogotá D.C., Teléfono: 7420100; y autoriza COLSUBSIDIO, Email: alba.velasquez@colsubsidio.com

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas Parra. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista O